



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. 22

Ref. al núm. 583

Regtr. 15299

Fallecido

Ajuntó tengo el honor de remitir a V.S. Testimonio de los particulares de la Resolución recaída en el P.S.O. nº 3030-40 seguido contra el procesado ANTONIO TORAN SAURA por el delito de Auxilio a la Rebelión, rogando a V.S. tenga a bien acusarme recibo del presente para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza a 9 de Noviembre de 1.943.
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR.



Antonio Toran Saura

Al contestar citese número de referencia y del Juzgado

Ilms. Señor Presidente de la Audiencia Territorial.

Teruel



DON DESIDERIO PAJO SANTAMARIA, SARGENTO DE INFANTERIA, SECRETARIO PERMANENTE DE CASAS DE LA QUINTA REGION MILITAR Y DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO NUMERO 3030-40 SEGUIDO CONTRA EL PROCESADO ANTONIO TORAN SAURA Y OTROS POR EL DELITO DE AUXILIO A LA REBELION, DEL CUAL ES JUEZ INSTRUCTOR, EL PERMANENTE DE LOS DE ESTA PLAZA DE PITAL DE CABALLERIA DON MODESTO PALACIO FERRER)

Particulares)
del Resumen)
del Señor Juez)
Folios 374 y)
376.....)

CERTIFICADO: que a los folios que al margen se expresan, obran los particulares siguientes y que copiados a la letra dicen así.- EXCMO. SEÑOR.- DON ANTONIO COLAS GASCON, ALFÉREZ PROVISIONAL DE INFANTERIA, JUEZ INSTRUCTOR DEL RESERVA PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO.- A V.S. tiene el honor de exponer: que se iniciaron estas actuaciones por orden del EXCMO. Señor Auditor de Guerra de la Quinta Region Militar, obrante al folio 1.- ANTONIO TORAN SAURA: Al folio 126 obra declaración del encartado, en la que manifiesta, que tanto antes como durante el G. M.R. pertenecio a la U.G.T. sin ostentar ningún cargo, que pertenecio a la colectividad, que no tomo parte en la detención de GABRIEL GORRIZ, aunque salio a efectuarla, a los folios 106,107,111,y vuelto,112 y115 obran informes de las Autoridades las que manifiestan que pertenecio a la U.G.T. antes y durante el movimiento, que tomo parte en la busca y captura de GABRIEL GORRIZ, denunció a un vecino de su reemplazo que se hallaba escondido, fue entusiasta de la colectividad, habiendose destacado en los primeros tiempos de la dominacion roja. A los folios 133,134 y 135 obran declaraciones de tres testigos, manifestando que el encartado pertenecia a la U.G.T. antes y durante el movimiento. Al folio 126 se le dicta auto de procesamiento y al mismo folio vuelto se recibe la indagatoria en la que manifiesta igual que en la anterior.- El Juez Instructor que suscribe oyendo haber practicado todas las diligencias propias para el mejor esclarecimiento de los hechos perseguidos, eleva estas actuaciones a la Respetable Autoridad de V.S. para la resolución que proceda.- V.S. no obstante resolvera los mas procedente.- Teruel a 18 de Abril de 1.942.- EXCMO. SEÑOR.- EL JUEZ INSTRUCTOR.- Antonio Colas Gascon.- Hay un sello en tinta que dice.- JUZGADO MILITAR PERMANENTE.- 5ª REGION MILITAR.- TERUEL.- EXCMO. SEÑOR.- El Fiscal en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 656 en relacion con el 542 del Código de Justicia Militar, tiene el honor de exponer:.- PRIMERO.- resulta de lo actuado que el procesado, ANTONIO TORAN SAURA, mayor de edad penal, vecino de Linares de ~~Teruel~~ Teruel con anterioridad al Glorioso movimiento Nacional era de ideología izquierdista, afiliado a la U.G.T. iniciado este, siguió en la misma organizacion, participando en requisas y haciendo guardias armado voluntariamente, en union de otros individuos organizo batidas por los alrededores, con animo de detener al vecino Gabriel Gorriz, cuando lo verificaron, entregandolo al Comité, y siendo fusilado a los pocos dias, si bien el procesado, no intervino personalmente en el asesinato limitandose a detenerlo en union de otros individuos, folios 106-107-111v 115-133 e 135, etc.-los hechos relatados suficientemente probados en autos son constitutivos de un delito de AUXILIO A LA REBELION, previsto y penado en art. 240 parrafo 1º del Código de Justicia Militar, por lo que se refiere a todos los procesados.- SEGUNDO.- Son responsables en concepto de autores los procesados.- TERCERO.- Concurrén las agravantes de peligrosidad y trascendencia de los hechos, previstas y penadas en el art. 175 del Código de Justicia Militar, por lo que refiere a los procesados Gregorio Lafon, Jose Perez Martinez, Fidel Granen Bayo, Joaquin Tomas Laura, Juan Beduna, Rogelio Gargallo, ANTONIO TORAN SAURA,

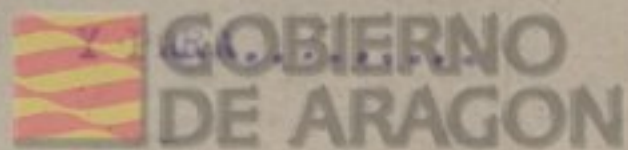
Particulares)
de la Calificacion fiscal....)
~~Folios 383 y 384.~~



Juan Gargallo Laura, Joaquin Gil Belina, Bertolino Montolio, Maximo Revet Gil, etc, y por lo que respecta a los demas procesados, no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.- CUARTO.- Renuncia el Fiscal a la asistencia al acto de la lectura de Cargos, así como a cualquier otra diligencia de prueba que pudiera llevarse a efecto, excepto al interrogatorio de los procesados en el acto del Consejo.- QUINTO.- Procede imponer a todos los procesados la pena de RECLUSION TRIBUTAL, y accesorias legales correspondientes.- SEXTO.- Debera serles de abono todo el tiempo de Prision Preventiva sufrida a resultas de esta causa.- SEPTIMO.- En concepto de responsabilidades civiles se hace expresa reserva de acciones a tenor de lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1.939.- OCTAVO.- Asi procede de conformidad con los preceptos legales citados y demas pertinentes de general aplicacion.- Zaragoza a 13 de Agosto de 1.942.- EL FISCAL JURIDICO MILITAR Angel Giner.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que se lee.- FISCALIA JURIDICO MILITAR.- 5ª Region Militar.- SACAL S. MOR.- De conformidad con las facultades que confiere la Ley de 6 de noviembre de 1.942, procede la vista y fallo de la presente causa en Consejo de Guerra de Plaza y debiendo actuar como Vocal Ponente de la misma el Oficial 2º Honorífico del Cuerpo Juridico Militar DON JOAQUIN ENCISO PALACIOS.- Por razon de la categoria Militar del Ponente que se designa el Consejo puede reunirse conforme a lo dispuesto en el Articulo 3º de la Ley de 12 de Julio de 1.940.- Remitida la causa a su instructor, este la pasara al Defensor nombrado para el tramite de Instruccion previsto en el Articulo 658 delCodigo de Justicia Militar, u expirado el termino legal, se procediera a la celebracion del Consejo, a cuya fin dicho Instructor interesara del Gobernador Militar de la Plaza, la correspondiente orden de constitucion y celebracion del mismo.- Por lo que respecta al procesado Juan Gargallo Laura, procede que V.E. admita la excepcion de cosa juzgada alegada en el acto de la lectura de cargos y acuerde la extincion de la responsabilidad criminal y civil, ya que ambas han sido impuestas segun consta el Folio 521 de estas actuaciones.- Con relacion al procesado ANTONIO TORAN SAURA, acreditado su fallecimiento al folio 513, es procedente que decrete la extincion de la responsabilidad criminal dejando subsistente la civil, para lo cual en su dia se cuidara, por el Instructor el oportuno testimonio de particulares a la Audiencia de Teruel, segun lo preceptuado en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de febrero de 1.939 y su posterior reforma.- V.E. no obstante resolvera.- Zaragoza a 30 de Octubre de 1.943.- EL AUDITOR.- A. Bernal Algora.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice.- 5ª Region Militar.- Auditoria de Guerra.- En Zaragoza a 4 de noviembre de 1943.- De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo declarar extinguida la responsabilidad criminal en cuanto al procesado ANTONIO TORAN SAURA, quedando subsistente la civil, segun lo preceptuado en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de febrero de 1.939 y su posterior reforma.- En cuanto a Juan Gargallo Laura, admito la excepcion de cosa juzgada y declaro la extincion de la responsabilidad criminal y civil respecto de los demas encartados, autorizo la vista y fallo de la presente causa, nombrando para que actúe como Vocal Ponente el propuesto Oficial 2º Honorífico del Cuerpo Juridico Militar DON JOAQUIN ENCISO PALACIOS.- Pasen los autos a su Instructor Juez Militar nº 22 de esta Plaza, para la practica de las diligencias propuestas.- El Capitan General.. Monasterio.- Rubricado.-".

Dictamen del)
 Ilmo. Señor)
 Auditor de Guerra)
 Folio 523.)

Decreto de la)
 Autoridad Ju)
 dicial de la)
 Region Folio)
 524.....)



que conste y su remision a la Audiencia de Teruel, expedido el presente con el V.B. del Sr. Juez Instructor, en Zaragoza a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Don Benito H. J. [Signature]

Vn. Bn.
EL JUEZ INSTRUCTOR.



Palacio